



CUT: 122824-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0405-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 13 de agosto de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0122-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PAVB; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2023-MIDAGRI, señala que en aquellas organizaciones de usuarios de agua que no hayan logrado la elección de sus Consejos Directivos correspondiente al periodo 2021-2024, al 31 de diciembre del 2022, sus Comités de Administración Temporal continúan ejerciendo las funciones establecidas en el numeral 91-A.4 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley N° 30157-Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, modificado con Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2023-MIDAGRI, indica para aquellas organizaciones de usuarios de agua que no cuenten con la designación de Comité de Administración Temporal para la elección de sus Consejos Directivos correspondientes al periodo 2021-2024, la Autoridad Nacional del Agua establecerá disposiciones para tal efecto, con la finalidad de que estas puedan cumplir con las funciones encomendadas en los literales a) y b) del numeral 91-A.4 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley N° 30157-Ley de Organizaciones de usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, modificado con Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2021-MIDAGRI, se modifica e incorpora disposiciones al Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, estableciendo en el artículo 2 la incorporación del numeral 66.3 al artículo 66 y el artículo 91-A al Reglamento de la Ley

N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por D.S. N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, que establece lo siguiente;

(...)

“Artículo 91-A. Comité de Administración Temporal

91-A-1 Culminado el proceso electoral con arreglo a lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 del presente Reglamento, sin que se haya producido la elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua, la Administración Local del Agua (ALA), mediante resolución administrativa inimpugnable, designa al Comité de Administración Temporal en los siguientes casos:

- a) Cuando en el proceso electoral no se haya obtenido resultado válido.
- b) Cuando por cualquier circunstancia no hayan desarrollado el proceso electoral.

Que según el literal 91-A.4 del artículo 91-A del D.S. N° 026-2021-MIDAGRI, y lo estipulado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2023-MIDAGRI, el Comité de Administración Temporal conformado por un presidente, vicepresidente y tesorero, ejercen funciones, a más tardar, hasta el 31 de diciembre del 2023, en este periodo se encargan de:

a) Ejercer las funciones establecidas en el artículo 60, a excepción de los literales k) y l) del citado Reglamento.

b) Implementar las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua para el desarrollo del proceso electoral con la finalidad de elegir a su consejo directivo, cuyo inicio de funciones se sujeta a lo establecido en el numeral 57.2 del artículo 57 del citado Reglamento.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.4 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la R.J. N° 0095-2023-ANA, señala que de producirse la vacancia de alguno de los miembros titulares del CAT y no existan accesitarios al momento del sorteo establecido u otra circunstancia, el ALA convoca a acto público para elegir por sorteo a los integrantes accesitarios; y en el numeral 3.5 de la citada norma, indica que, una vez sorteado, el accesitario en orden de prelación excluyente reemplaza al miembro titular vacante, siendo formalizado mediante resolución administrativa la misma que es presentada a la oficina registral correspondiente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1642, se dispone la prórroga de los mandatos de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua, de sus Comités de Administración Temporal y de los otros órganos de similar denominación establecidos por la Autoridad nacional del Agua, hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, el Informe Técnico N° 0122-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PAVB, señala que

- ❖ Mediante Decreto Supremo N° 002-2023-MIDAGRI, a solicitud de la Administración local de Aguas, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), inscribió en la Partida Registral N° 03144928, Asiento A0011, de fecha 05.05.2023 a los integrantes titulares y accesitarios del Comité de Administración Temporal de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Carmelo.
- ❖ Mediante Carta S/N, de fecha 09.05.2023, José Gustavo Guevara Haro, vicepresidente del Comité de Administración Temporal de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Carmelo, renunció irrevocablemente al cargo, cargo que fue formalizado mediante Resolución Administrativa N° 0067-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MV.CHAO de fecha 20.04.2023, e inscrito en SUNARP.

- ❖ German Cruzado Baca, fue elegido miembro accesitario durante el sorteo de los miembros del CAT de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Carmelo, formalizado mediante Resolución Administrativa N° 0067-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MV.CHAO con fecha 20.04.2023, e inscrito en SUNARP.
- ❖ Consta en el expediente con CUT N° 122824-2025, la Carta legalizada por Notario de Trujillo Dr. Paul Antony Hurtado Valencia, de la renuncia remitida por José Gustavo Guevara Haro dirigida al presidente del CAT Tomás Raúl Vargas Pérez (folio 3); y el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 30.06.2025 que cumpliendo con el quorum en segunda convocatoria (34 usuarios) el presidente informa de la renuncia del vicepresidente José Gustavo Guevara Haro y se designa en orden de prelación de accesitarios como nuevo vicepresidente a German Cruzado Baca, tal como lo establece el numeral 3.4 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la R.J. N° 0095-2023-ANA.
- ❖ Designar al miembro accesitario German Cruzado Baca como vicepresidente e integrante del Comité de Administración Temporal (CAT) de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Carmelo, en reemplazo de José Gustavo Guevara Haro, titular vacante de la organización de usuarios.

Que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de designación en el cargo de Vicepresidente a German Cruzado Baca, y estando en uso de la facultad conferida en el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 0238-2024-ANA; esta Administración Local de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como Vicepresidente del Comité de Administración Temporal de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Carmelo, al usuario:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
1	Vicepresidente	GERMAN CRUZADO BACA	18051631

ARTÍCULO SEGUNDO. – PLAZO Y FUNCIONES

De acuerdo al numeral 3.3 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la R.J. N° 0095-2023-ANA y al numeral 91-A.4 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157, modificado por el D.S. N° 026-2021-MIDAGRI, el directivo designado al igual que los otros miembros del CAT, ejerce funciones a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y culmina al día siguiente de notificado el resultado de la elección del nuevo consejo directivo por el comité electoral o el comité de impugnaciones, según corresponda; o, en su defecto y a más tardar, hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros titulares del Comité de Administración Temporal, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Carmelo y a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el local institucional de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Carmelo y de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú.

ARTÍCULO QUINTO. – **PRECISAR** que conforme a lo establecido en el numeral 91-A-1 del artículo 91-A del Decreto Supremo N° 0026-2021-MIDAGRI, la presente Resolución no es materia de impugnación.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** la inscripción registral de la presente resolución ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP de conformidad con el numeral 91-A.6 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua modificado por el Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO LIMO SECLÉN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO